

TRIBUTARIO

Más responsabilidad para bancos

Las entidades financieras asumirán nuevas cargas y responsabilidades si se empieza a cobrar IGV por servicios digitales.

La recaudación del IGV por la contratación de servicios digitales generará nuevas obligaciones y cargas para los bancos, pues serían los encargados de la declaración y pago del tributo. Sin embargo, estas tareas también podrían recaer en las empresas transnacionales que proveen dichos servicios, como ocurre en otros países de la región. La tendencia en América Latina ha sido combinar ambos mecanismos para recaudar el impuesto.

La próxima semana el gobierno le solicitaría al Congreso que le delegue facultades para legislar en asuntos tributarios. Uno de sus objetivos es ajustar la ley del IGV para crear un mecanismo que permita cobrar ese tributo, como ya ocurre en Colombia, Chile, México, entre otros países (ver gráfico *Aplicación del IVA...*). A diferencia de Europa, en la región aún no se cobran impuestos por la renta que generan las empresas de la economía digital.

El Perú iría en línea con la experiencia de los países vecinos. “Hay consenso en la aplicación del IVA. Todos están de acuerdo con que debe recaudarse en el país donde se hace el consumo”, explica Walker Villanueva, socio del estudio PPU. Además, implica un cambio sencillo en la legislación. “Es lo más eficiente y menos complejo”, añade Juan Pablo Porto, socio de Cuatrecasas. Aunque se podrá incrementarse la recaudación, su impacto es acotado: S/141 millones, según estimados del MEF.

Asegurando el cobro

En la actualidad el Estado solo puede recaudar el IGV cuando se contratan servicios B2B, debido a que la empresa peruana es la que lleva el control y el registro para pagar el tri-

buto. “Las empresas tienen que aplicar el IGV del 18%, que se paga por cuenta propia. Hoy no existe un impuesto B2C, cuando el usuario del servicio es un consumidor final”, explica Víctor Valdez, asociado senior del estudio Rebaza, Alcázar & De las Casas.

Para facilitar que las personas naturales o los consumidores cumplan con pagar el IGV, la responsabilidad de cobrar, declarar y pagar el impuesto la asumirá la empresa proveedora del servicio digital o un intermediario.

“A nivel OCDE se han dado recomendaciones para que los países puedan gravar esta oferta de servicios digitales”, comenta Nathalie Ninuma, gerente senior de EY. En Uruguay y Colombia es tarea solo del proveedor. En Ecuador y Costa Rica esa función también puede ser asumida por una entidad financiera.

En el Perú, la propuesta que se ha evaluado es que los bancos sean los encargados de declarar y pagar. La otra opción es inducir a las empresas transnacionales a inscribirse o registrarse en el Perú, mecanismo que ha sido sugerido por la →



Walker Villanueva, socio del estudio PPU
ESTUDIO PPU

El impacto en la recaudación es acotado: S/141 millones según ha estimado el MEF

